ACEPTACION DE OFERTA No. 044 DE 2024

El suscrito director (e) de la Dirección Territorial Nariño, del Instituto Nacional de Vías, informa que el señor **JUAN DAVID ALDANA COLMENARES** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.655.823 de Chía en su condición de representante legal de **AMV CONSULTORES S.A.S** identificado con Nit, 901.245.617-4 y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-NAR-010-2024**, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - "ELABORACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO - LOTE 2. PARAGRAFO ALCANCE: El alcance de la consultoría objeto del presente proceso de invitación incluye entre otras, el desarrollo de los siguientes componentes relacionados con la infraestructura de transporte: Elaboración de los Estudios de Geotecnia y Capacidad de soporte de la subrasante y/o ensayos de laboratorio, previo de las obras a ejecutar con las diferentes organizaciones de acción comunales; obras derivadas de los convenios solidarios suscritos con la entidad en la dirección territorial de Nariño y definidos por el Instituto Nacional de Vías, a través de la Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total, en los municipios: SAN ANDRES DE TUMACO, BARBACOAS, EL CHARCO, OLAYA HERRERA, LA TOLA, FRANCISCO PIZARRO, MOSQUERA, MAGÜI, SANTA BÁRBARA, ROBERTO PAYÁN, MALLAMA, RICAURTE. **CLAUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis mil pesos ($51.489.396) m/cte. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN.** El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es: 2 MESES, posteriores a la orden de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos del "Estudio de Exploración geotécnica y capacidad de soporte de la subrasante" de manera mensual, mediante las unidades de estudio ejecutado y debidamente aprobadas por la supervisión designada por la entidad, según las condiciones establecidas en el numeral 4; mediante el reconocimiento de los costos descritos en la propuesta económica aprobada por el Instituto y efectivamente empleado en el mes de ejecución de los trabajos, previa presentación y aprobación de un informe ejecutivo, presentado por el Representante Legal y responsable profesional del área, donde describa las actividades adelantadas por el supervisor. El personal a involucrar en las actividades podrá ser vinculado laboralmente o por contrato de prestación de servicios, por lo cual, el consultor deberá presentar de manera clara y ordenada, lo siguiente:

i) Relación de personal vinculado directamente por la empresa o en el caso de consorcios, a través del Consorcio o uno de los Consorciados, acompañado de los aportes a Seguridad Social, que participó dicho periodo a facturar.

ii) Relación personal vinculado a través de contrato de prestación de servicios, acompañado de los aportes a Seguridad Social del periodo a facturar. Sin perjuicio de lo anterior, el consultor y supervisor serán responsables de verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social por parte del personal vinculado a las actividades. Lo anterior deberá estar acompañado de certificación de paz y salvo expedida por el revisor fiscal o el represéntate legal (quien aplique).En todo caso, tales pagos de la Consultoría deberán corresponder al entregable

y/o producto aprobado por supervisor, el cual incluye todos los recursos de personal y demás costos relacionados en el ítem, invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el Consultor y aprobado por el supervisor, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO .Nota 1: El incumplimiento en la entrega de los productos, según lo establecido en el numeral 7 del presente documento y establecido por la entidad, a través de la supervisión y/o Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total, además de generar las sanciones y multas a que haya lugar, no dará derecho a gastos adicionales ni a derecho a reclamación por sobrecostos u otros gastos en que incurra el Consultor, por procesamiento de información, ajustes de entregables o mayores tiempos de profesionales o equipos o laboratorios. Nota 2: Todos los costos relacionados por parte del consultor en cada uno de los ítems propuestos en la oferta económica, incluye todo lo necesario para su ejecución; es decir, el costo incluirá personal a involucrar como ingenieros, personal de apoyo, equipos de laboratorio, software y hardware de procesamiento, equipos de cómputo, camioneta o transporte para llegar a los puntos establecidos en cada proyecto y ejecutar las actividades, traslado de muestras, así como todo insumo para la ejecución de las actividades propias del contrato, combustibles, peajes, gastos de administración, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribuciones, garantías y seguros, los costos relacionados con la seguridad social integral, aportes parafiscales y prestacionales para el personal vinculado por nómina, así como los costos asociados a la contratación de personal por prestación de servicios para el desarrollo de las labores, y demás gastos generados por la realización de trabajos de campo, igualmente incluye los honorarios del Consultor, la correspondiente provisión para la asunción de los riesgos previsibles asignados de conformidad con lo establecido en la Matriz de Riesgos del Contrato y los costos asociados a la atención de procesos administrativos y/o judiciales, de conformidad con los documentos del contrato. A su vez el costo incluye el exceso en la causación de los costos previstos en la propuesta del consultor, y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato, así como adquisición de información primaria y secundaria y ejecución de actividades y labores de Consultoría. Nota 3: El consultor, deberá anexar certificado juramentado, donde establezca que los vehículos utilizados en el periodo a facturar cumplen con los requerimientos mínimos para su utilización y circulación en las zonas a realizar las actividades. Si el CONSULTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 de 2022. El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del CONSULTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020, Resoluciones 666 y 679 de 2020. Para el pago mensual de los entregables realizados, el Consultor debe anexar a la correspondiente factura, copia de la comunicación donde el supervisor o el que el mismo designe manifieste en forma clara y expresa la aprobación del correspondiente (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos), y relacione los aspectos técnicos más relevantes del producto aprobado y la cantidad ejecutada, y copia del radicado donde se hace entrega en forma magnética al INVIAS, de acuerdo al CRONOGRAMA DE TRABAJO Y PLAN DE INVERSIONES presentado por el Consultor y aprobado por la supervisión. Únicamente será objeto de pago, el área de Estudio de Exploración geotécnica y capacidad de soporte de la subrasante aprobado por supervisión, en el periodo o mes a facturar. El consultor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de consultoría para la elaboración de los entregables de los Estudios de Exploración geotécnica y capacidad de soporte de la

subrasante, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite. Las facturas deberán ser presentadas por el Consultor para el respectivo trámite por parte de la entidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos y/o entregables definidos para la realización de los pagos y en la propuesta presentada. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes de la aprobación de los documentos requeridos para tal fin, ante el Grupo de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera del Instituto o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el Consultor subsane las glosas que formule el Instituto. En caso de mora en el pago, el Instituto reconocerá al Consultor un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del Instituto. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Además de lo anterior, el Consultor deberá remitir al Instituto la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las facturas, como es el número de cuenta corriente o cuenta de ahorros con la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. En tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el Consultor no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. El Instituto Nacional de Vías realizará el pago al Consultor, una vez el supervisor apruebe los entregables (junto con todos los documentos y soportes asociados a ellos) que presente el Consultor, conforme a las exigencias definidas en el presente proceso. Los pagos se realizarán dando estricto cumplimiento al cronograma de trabajo presentado por el Consultor y aprobado por el INVIAS y las cantidades realmente ejecutadas por cada uno de los ítems en el periodo, previa aprobación por parte del supervisor. El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato y la Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total.3 .Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.4.Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.5.Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.6.Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.7.Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad

social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso.9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menos cabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre y de la Ley; el contratista deberá cumplir con las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación y demás documentos del proceso de selección. **CLÁUSULA SÉPTIMA ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contratista debe acreditar, para realizar cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA: PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:** El contrato de consultoría operará según el alcance establecido por la entidad en el presente documento mediante la ejecución de las actividades solicitadas por el Instituto a través de la supervisión o Gerencia de Caminos comunitarios de la Paz Total, con entregas parciales semanales establecidas de la totalidad requerida, descrita de la siguiente manera: Entregas parciales de los Estudios de Exploración geotécnica y capacidad de soporte de la subrasante El consultor, deberá entregar para aprobación al supervisor o a quien este designe, semanalmente el 25% del total de los productos requeridos por unidad, según las solicitudes remitidas por parte de la Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total o supervisión de manera completa, según las consideraciones del presente documento, en específico con lo establecido en el numeral 4 del presente documento. El consultor deberá garantizar la operación de las actividades a ejecutar en todo momento, con el fin de dar cumplimiento a dichos entregables mínimos, so pena de acarrear incumplimientos contractuales y sanciones estimadas según la ley.El ítem relacionado en el presupuesto de la presente invitación estará conformado integralmente con todos los costos requeridos para la elaboración del Estudio de Exploración geotécnica y capacidad de soporte de la subrasante, como lo estima la forma de pago del presente documento, cuyo ítem de pago, se define de la siguiente manera:

ÍTEM DE PAGO

ITEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN DE ITEM O ENSAYO PARA ESTUDIO DE LA SUBRASANTE Y SUBBASE GRANULAR	Unidad
1	Límites de Atterberg, líquido y plástico	Unidad

2	Determinación de la cantidad de material que pasa el tamiz de 75 µm (no. 200) en los agregados pétreos mediante lavado	Unidad
c	Determinación de los tamaños de las partículas de los suelos (Granulometría)	Unidad
4	Determinación en el laboratorio del contenido de agua (humedad) de muestras de suelo, roca y mezclas de suelo -agregado	Unidad
5	CBR de suelos compactados en el laboratorio y sobre muestra inalterada	Unidad
6	Relaciones humedad – peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación)	Unidad
7	Determinación de los tamaños de las partículas de los suelos (Gravedad Específica)	Unidad
8	Análisis granulométrico de los agregados gruesos y fino	Unidad
9	Determinación de limite liquido de los suelos	Unidad
10	Límite plástico e índice de plasticidad de suelos	Unidad
11	Resistencia a la degradación de los agregados gruesos de tamaños mayores de 19 mm (3/4") por abrasión e impacto de en la máquina de los Ángeles.	Unidad
12	Equivalente de arena de suelos y agregados finos	Unidad
13	Relaciones humedad – peso unitario seco en los suelos (ensayo modificado de compactación)	Unidad

NOTAS:

El consultor deberá considerar en su propuesta todos los costos y demás gastos que incluye la Forma de Pago. Todo lo relacionado con transporte y vehículos requeridos y propuestos por el consultor, deberá cumplir con toda normativa vi gente para su circulación; a su vez, todo equipo empleado, deberá contar con las calibraciones pertinentes, para lo que el consulto r presentará al supervisor junto las entregas, el certificado de calibración de los equipos realmente utilizados, en caso de aplicar .b. Aprobación y recibo de productos: Estableciendo los productos mínimos a entregar semanalmente por parte del consultor o según indicaciones por parte del supervisor o Gerencia de Caminos Comunitarios de la Paz Total, el mismo deberá entregar al INVIAS los anexos descritos en el numeral 4 para aprobación por parte del supervisor. Se deberá suscribir para cada producto un acta de entrega y recibo; dicha acta deberá ser entregada al INVIAS debidamente suscrita por el Supervisor y Representante Legal de consultoría. El consultor realizará entrega y radicación en forma física y/o magnética de los productos, con todos sus anexos, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Entidad para la entrega del

producto. Se deberá adjuntar comunicación donde el supervisor manifieste la aprobación total de los correspondientes Anexos solicitados por el INVÍAS para cada entrega parcial. Transporte y vehículos del personal a realizar los Estudios de Exploración geotécnica y capacidad de soporte de la subrasante: El Consultor deberá garantizar en todo momento el correcto traslado y la seguridad del personal, equipos y herramientas a involucrar dentro de las actividades objeto de la presente invitación. Dicho transporte y/o vehículos deberán contar con los requerimientos mínimos para su circulación, según la normativa colombiana vigente, así como también con las características técnicas correctas para llegar a los sitios de ejecución de las actividades. **CLAUSULA NOVENA: RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN**: La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
133324	28/05/2024	$ 151.800.000

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las características establecidas en los estudios previos y la invitación pública. PARÁGRAFO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad. Esta garantía tendrá las características establecidas en los estudios previos y la invitación pública. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CONDICIONES DEL CONTRATO.** -Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte de este las señaladas en la invitación pública y estudios previos del proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato por parte de INVIAS en la Plataforma de SECOP II. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. 3) Propuesta presentada por el Contratista. 4) Las garantías debidamente aprobadas y 5) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.